

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 3219 DE 2024

“Por la cual se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley No. 4138 de 2011, y;

CONSIDERANDO

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15**, distribuido en el Grupo Territorial ARN-Cundinamarca – Boyacá – Casanare de la Subdirección Territorial de la planta de personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, el cual fue declarado en vacancia definitiva por el traslado de la empleada pública **MÓNICA YADIRA TRUJILLO PEROZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.442.234, mediante Resolución No. 0989 de 2024, a partir del 06 de mayo de 2024.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, enuncia:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)”

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone:

“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...).”

Que a su vez los artículos 2.2.5.5.42. y 2.2.5.5.44 del Decreto ibidem, señalan respectivamente:

“El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”.

“Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.”

“Por la cual se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa”

Que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, mediante Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa, publicado en el SAPYG con código TH-I-08 V-5, señaló los lineamientos y el procedimiento administrativo interno para realizar la provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal, a través de la modalidad de encargo, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019.

Que dadas las necesidades del servicio y para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares, la Secretaría General a través del Grupo de Administración del Talento Humano adelantó el respectivo proceso de encargo para proveer transitoriamente la vacante definitiva del empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y el Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa, publicado en el SAPYG con código TH-I-08 V-5.

Que la Secretaría General a través del Grupo de Administración del Talento Humano, identificó en su planta de personal los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y se encuentran desempeñando los cargos inmediatamente inferiores del empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15**; de igual forma, verificó que cumplieran con el perfil de competencias y los requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el empleo vacante, que tuvieran las aptitudes y habilidades, no hubieran sido sancionados disciplinariamente en el último año y que su última evaluación del desempeño laboral fuera sobresaliente o en su defecto, quienes tenían las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación propio de la entidad.

Que mediante publicación realizada el día 09 de septiembre de 2024 a través de la Intranet, se informó cuáles son los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en la Convocatoria de Encargos No. 003 de 2024.

Que, agotada la etapa de publicación y presentación de observaciones, se procedió a responder a las manifestaciones de inconformidad presentadas frente a los listados iniciales de la Convocatoria de Encargos No. 003 de 2024 y posteriormente a publicar el día 09 de octubre de 2024, los listados definitivos de los cargos a proveer, dentro de los cuales se encuentra el del empleo con código de escogencia 015 denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15**, de la siguiente forma:

POSICION	CÉDULA ASPIRANTE	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	DEPENDENCIA	GRUPO DE TRABAJO	EMPLEO	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	Fecha
1	35476300	ANA CLAUDIA TUTA MONTENEGRO	Dirección General	Grupo de Control Interno de Gestión	Profesional Universitario 2044 11		
2	72215461	ELVIN PÉREZ VEGA	Subdirección Administrativa	Grupo de Almacén e Inventarios	Profesional Universitario 2044 11		
3	1100951142	CARLOS FERNANDO PINEDA CÁCERES	Subdirección Territorial	Grupo de Articulación Territorial	Profesional Universitario 2044 11		
4	79650781	CESAR AUGUSTO REMARCHUK LEÓN	Subdirección Territorial	Grupo de Diseño	Profesional Universitario 2044 11		
5	1020749968	VIVIANA ANDREA AMADO MORENO	Secretaría General	Grupo de Atención al Ciudadano	Profesional Universitario 2044 11		
6	1022362247	GIAN CARLO ANDRÉS ALFONSO RIVERA	Dirección General	Grupo de Corresponsabilidad	Profesional Universitario 2044 11		

“Por la cual se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa”

POSICION	CÉDULA ASPIRANTE	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	DEPENDENCIA	GRUPO DE TRABAJO	EMPLEO	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	Fecha
7	97612841	JORGE DAVID ALONSO BELLO	Subdirección Financiera	Grupo de Contabilidad	Profesional Universitario 2044 11		
8	1085249478	GLORIA PATRICIA PÉREZ DÍAZ	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Nariño	Técnico Administrativo 3124 17		
9	79693886	ELMER CASTAÑEDA OSPINA	Subdirección Administrativa	Grupo de Almacén e Inventarios	Técnico Administrativo 3124 17		
10	1010223743	ANGIE LIZETH GONZÁLEZ GONZÁLEZ	Subdirección Financiera	Grupo de Contabilidad	Técnico Administrativo 3124 17		
11	78739274	LUIS CARLOS LÓPEZ SABALZA	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Sucre - Bolívar - Córdoba	Técnico Administrativo 3124 17		
12	1012348972	LEYDI JULIETH GRAJALES CASTAÑEDA	Talento Humano	Grupo de Administración de Salarios y Prestaciones	Técnico Administrativo 3124 17		
13	24582841	YANETH GARAVITO LÓPEZ	Talento Humano	Grupo de Administración de Salarios y Prestaciones	Técnico Administrativo 3124 17		
14	1129497601	DIANA MARGARITA BLANCO PUELLO	Subdirección Administrativa	Grupo de Almacén e Inventarios	Técnico Administrativo 3124 17		
15	1067877684	NOLIS EVA LUNA RENDONDO	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Bogotá	Técnico Administrativo 3124 17		
16	22790635	ROSANA LICENIA CALA ARAGÓN	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Sucre - Bolívar - Córdoba	Técnico Administrativo 3124 17		
17	86074843	DIEGO MAURICIO NOVOA TORRES	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Meta - Orinoquia	Técnico Administrativo 3124 17		
18	1118545939	NANCY SARMIENTO QUINTERO	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Cundinamarca - Boyacá - Casanare	Técnico Administrativo 3124 17		
19	1013637399	DIEGO FERNANDO ACOSTA CASTAÑEDA	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Meta - Orinoquia	Técnico Administrativo 3124 17	SI	10/10/2024
20	1061772109	GIANA LICETH GUTIÉRREZ VIDAL	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Cauca	Técnico Administrativo 3124 17		
21	1144146353	MARÍA FERNANDA COLLAZOS CHAPARRO	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Valle del Cauca - Eje Cafetero	Técnico Administrativo 3124 11		
22	1033750618	YENIFHER NATALIA RIVERA GUTIÉRREZ	Subdirección Administrativa	Grupo de Gestión Administrativa	Técnico Administrativo 3124 11		
23	1121843590	SANDRA MIREYA CARVAJAL GÓMEZ	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Meta - Orinoquia	Técnico Administrativo 3124 11	SI	9/09/2024

“Por la cual se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa”

POSICION	CÉDULA ASPIRANTE	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	DEPENDENCIA	GRUPO DE TRABAJO	EMPLEO	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	Fecha
24	52824193	FLAXILA HELENA BERMÚDEZ CÁRDENAS	Dirección Programática de Reintegración	Dirección Programática de Reintegración	Secretario Ejecutivo 4210 24		

Que de esta forma, le asiste por orden preferencial el derecho a encargo al empleado **DIEGO FERNANDO ACOSTA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.637.399, quien ostenta derechos de carrera en el empleo denominado Técnico Administrativo Código 3124 Grado 17, distribuido en el Grupo Territorial ARN-Meta - Orinoquía de la Subdirección Territorial, debido a que cumple con todos los requisitos y calidades para desempeñar el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15**, distribuido en el Grupo Territorial ARN-Cundinamarca – Boyacá – Casanare de la Subdirección Territorial.

Que, por lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, es necesario expedir el presente acto administrativo con el fin de salvaguardar el derecho que tienen los servidores públicos de carrera administrativa a ser encargados, previa verificación de los requisitos allí establecidos.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Encargar al empleado público **DIEGO FERNANDO ACOSTA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.637.399, titular del empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 17, en el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15**, distribuido en el Grupo Territorial ARN-Cundinamarca – Boyacá – Casanare de la Subdirección Territorial.

PARÁGRAFO 1. El término del presente encargo estará sujeto a la duración de la vacancia del empleo del que trata el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. Una vez terminado el encargo, o en el evento que el empleado público renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en su correspondiente dependencia.

ARTÍCULO 3°. El presente encargo implica el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15**, y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el empleado público **DIEGO FERNANDO ACOSTA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.637.399, razón por la cual tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual del empleo del cual es encargada.

ARTÍCULO 4°. El estudio de los requisitos enunciados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, para el empleo y el listado definitivo de empleados públicos inscritos en carrera administrativa que acreditaron cumplir con los requisitos para acceder al encargo, hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. El empleado público con derechos de carrera que considere afectado su derecho preferencial de encargo, podrá interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de encargo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 760 de 2005; si al cabo del tiempo señalado no se presentan escritos de reclamación por parte de los servidores de carrera administrativa, la resolución quedará en firme y quien haya sido encargado podrá posesionarse en el empleo.

“Por la cual se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa”

PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguna reclamación, esta se tramitará en el efecto suspensivo para la posesión del empleado encargado, mientras se surte el trámite de reclamación ante la Comisión de Personal de la Entidad, y de ser el caso, en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 6°. De acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 el empleado público **DIEGO FERNANDO ACOSTA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.637.399, dispone de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, para manifestar por escrito la aceptación o rechazo del encargo.

ARTÍCULO 7°. Los costos que se generen con el encargo se encuentran amparados para la vigencia 2024 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14224 del 02 de enero de 2024 expedido por la Subdirección Financiera.

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la respectiva posesión en el encargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santander de Quilichao, a los 25 días del mes de noviembre de 2024

ALEJANDRA MILLER RESTREPO
Directora General

Elaboró: Adriana Medina Meneses – Contratista – Talento Humano *AM*

Revisó: Juan Fernando Arroyo Romero – Profesional Especializado, Talento Humano *JFAR*

Revisó: María Angélica Tello Coley – Contratista – Talento Humano *ATC*

Revisó: Rosa Misaelina Ospina Peña – Asesora Talento Humano *RO*

Revisó: Denisse Gisella Rivera Sarmiento- Jefe Oficina Asesora Jurídica *DGR*

Revisó: Johanna Carolina Vergara Ospina – Secretaria General *JCO*